



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CUPO DE VIVIENDAS SOCIALES

PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO

ARTÍCULO 1 - Cupo. Establézcase un cupo de cinco por ciento del total de las viviendas sociales provinciales a adjudicar en cada sorteo para personas travestis, transexuales y transgénero, priorizando a aquellas mayores de 35 años.

ARTÍCULO 2 – Personas Beneficiarias. Los/as beneficiarios/as de la presente ley son aquellas personas, mayores de 18 años, con una residencia mínima de dos (2) años en la Provincia de Santa Fe, que hayan procedido a la rectificación registral del sexo, nombre e imagen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de Ley Nacional Nº 26.743 "Identidad de Género", y que no tengan otros bienes inmuebles de su propiedad, respetando siempre la priorización etaria indicada en el artículo 1.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación es la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 – Registro. La autoridad de aplicación establecerá un Registro provincial de Aspirantes en el plazo máximo de 180 días desde la entrada en vigencia de la presente ley, en el cual podrán inscribirse todas las personas contempladas en el artículo 2, a los fines de conformar el listado correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6 -. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade
Diputado provincial
F.A.S.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto de ley parte de una evaluación respecto a las indignas condiciones de vida que atraviesa a la mayoría de las personas travestis, transexuales y transgéneros en nuestra provincia, siendo la falta de una vivienda donde residir, uno de los derechos primordiales que afecta directamente el acceso a los demás derechos.

Conforme el Censo nacional del año 2022, son 170.519 las personas travestis, trans y no binarias en el país. Puntualmente, 72.510 se identificaron como varones trans (0,16%), 60.679 como mujeres trans o travestis (0,13%), 37.330 como personas no binarias (0,08%). Al sumar las 26.437 (0,06%) que eligieron la opción "otra o ninguna de las anteriores" se llega a un total de 196.956 que no se identifican con el sexo registrado al nacer. Representan un 0,4% de la población total en viviendas particulares.

En Santa Fe, sobre un total de 3.257.332 habitantes, 4.096 personas se identificaron como mujer trans o travesti y 3.985 como varón trans o masculinidad trans. De esos totales, 1588 personas travestis, transexuales y transgénero poseían entre 30 y 44 años y 2797 más de 45 años.

En los últimos años, la Legislatura provincial ha tenido notables avances en el reconocimiento de derechos al colectivo trans. Es así que, el 31 de octubre de 2019, la Legislatura dio sanción definitiva a la Ley de inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero (Ley n° 13902), más conocida como "Cupo Laboral Trans", estableciendo que un mínimo del 5 por ciento de los ingresos a la administración pública sean para personas trans que hayan accedido al cambio registral garantizado por la Ley nacional de Identidad de Género n° 26.743. En el proyecto de nuestra autoría,

3

-2024-



ingresado por primera vez en 2016, señalábamos que "la comunidad travestí, transexual y transgénero de Argentina se encuentra entre una de las poblaciones más vulneradas históricamente del país. La realidad de este colectivo está atravesada por un contexto de persecución, exclusión y marginación, teniendo grandes dificultades para el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato. La mayoría de ellos/as vive en extrema pobreza, privados/as de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales. Siendo expulsados/as desde niños/ de sus hogares y del ámbito escolar, quedando como única alternativa de subsistencia el ejercicio de la prostitución".

Posteriormente, Santa Fe se convirtió en noviembre de 2023 en la primera provincia del país en contar con una ley de reparación histórica post dictadura para la población travesti y trans que sobrevivió a la persecución policial sistemática y la violación de derechos humanos ya en democracia, por la vigencia de un código de faltas que recién se derogó en 2010. El proyecto que había sido ingresado en la Cámara por la entonces Diputada Matilde Bruera, estableció el pago de "una pensión mensual no contributiva, de carácter vitalicio, equivalente al doble del haber mínimo de la pensión vigente en Santa Fe, para toda personas travesti-trans que acredite que entre el 10 de diciembre de 1983 y el 10 de junio de 2010 haya sufrido privaciones de su libertad en forma sistemática, como consecuencia del accionar de las fuerzas de seguridad por motivos de identidad de género".

Sin dudas, se trata de avances sumamente relevantes, pero, valga decir, no suficientes a la hora de mejorar sustantivamente las paupérrimas condiciones de vida, en las que se encuentra históricamente el colectivo trans, agravado por la profunda crisis socio-económica actual.

La población trans, sin posibilidades de acceder a un techo propio, también se ve fuertemente limitada a la hora de alquilar una vivienda, producto de la falta de garantías exigidas para los contratos a lo cual se añaden las discriminaciones, más o menos explícitas, que muchas veces los dejan de lado como posibles inquilinos/as por mera obra de prejuicios. Es así que, las personas trans se encuentran frecuentemente sujetas a deambular cada noche por pensiones sin condiciones mínimas de higiene y salubridad, en



riesgosas condiciones edilicias, y que suelen ser cobijo de personas vinculadas al mundo del delito, y así consecuentemente expuestas a todo tipo de violencias. Abandonadas a su suerte, con la sola alternativa de elegir entre pasar la noche en pensiones inhabitables e inseguras o en la calle.

Estamos atravesando un contexto social de suma gravedad tal como se reconoce desde diversos sectores sociales y políticos, siendo el crecimiento exponencial de la pobreza e indigencia una de sus principales manifestaciones. Conforme señaló recientemente el Diario Clarín en nota del 14 de abril de 2024, con los valores oficiales de enero-marzo de la canasta básica total informados por el INDEC, la tasa de pobreza para el primer trimestre de 2024 sería del 51,8%, según los cálculos de Martín González-Rozada, profesor titular del Departamento y Director de la Maestría en Econometría e investigador en la Universidad Di Tella. Proyectado a todo el país son 24 millones las personas que están por debajo de la línea de pobreza. E indica puntualmente: "Con relación al final de 2023 (IV Trimestre) cuando la pobreza fue del 44,9%, en apenas 3 meses se agregaron 3,2 millones de nuevos pobres".

La población trans constituye muchas veces uno de los sectores más vulnerados dentro del universo de personas en situación de pobreza e indigencia, puesto que a las dificultades económicas que atraviesan se suman las derivadas de las violencias a las que se ven expuestas por las discriminaciones por la sola condición de persona trans. Violencias que se suceden no sólo en la calle sino, hay que reconocer, también desde las mismas reparticiones públicas.

Es preciso que el Estado haga sus mayores esfuerzos en pos de reparar una historia y un presente de vulneraciones de derechos, procurando todas las herramientas a su alcance en aras de ofrecer mayor calidad de vida a esta población.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos del Frade
Diputado provincial
F.A.S.